



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los documentos procedentes del Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío. Sírvase proveer.

Armenia Q., 14 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Catorce (14) julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal- Restitución
Radicación: 630014003005-**2015-00875-00**

Mediante oficio No. 0645 y anexos que anteceden, el Juzgado Primero Civil Municipal en oralidad de Armenia Quindío, solicita claridad sobre el oficio No. 2031 del 31 de julio de 2017 emitido por éste despacho sobre embargo de remanentes, toda vez que no coincide la radicación ni tipo de proceso al que va dirigido.

Frente a lo expuesto, el despacho le informa que el oficio No. 2031 fue emitido dentro del proceso verbal de restitución de inmueble radicado al 2015-00875 que aquí tramitó el señor Jaime Zuluaga Jaramillo en contra de Guillermo Alonso Rodríguez Rodríguez y Nancy Ríos Giraldo, el cual se encuentra terminado por desistimiento de las pretensiones desde el 28 de julio de 2017; por ende, se expidió el referido oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia- Setta comunicando el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo de placa MWY-276.

Posteriormente el profesional Néstor Herrera López aduciendo ser apoderado de la señora Melva Morales Barrera dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado instaurado ante el Juzgado Primero Civil Municipal en oralidad de la ciudad, solicitó nuevamente la expedición del oficio No. 2031 dirigido a Setta de Armenia toda vez que requería el levantamiento de la medida sobre el vehículo de placa MWY-276 a fin de que se inscribiera la cautela sobre el mismo pero a órdenes del proceso 2019-00140.

En consecuencia, se le aclara al citado despacho que el oficio aquí expedido no corresponde a solicitud de embargo de remanentes ni va dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal en oralidad de la ciudad, únicamente se elaboró el mismo a petición del interesado para los tramites propios de levantamiento de medida cautelar que en todo caso ya fue realizada según información suministrada por la Secretaría de Transito- Setta desde el 9 de diciembre de 2019.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, ELABÓRESE Y REMÍTASE de manera inmediata el oficio respectivo con copia de éste auto comunicando lo anterior al Juzgado solicitante.

NOTIFÍQUESE





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

459fb0aa5c805471b8fa083f765aad3f8c05619284ede51bc814af2d3f02ed62

Documento generado en 14/07/2021 01:59:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**